

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS RELATIVAS AL RÉGIMEN DE TURNOS PARA LA COBERTURA, EN CASO DE AUSENCIA, DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ANTEQUERA

PRIMERO.- El deber de esta Secretaría General Provincial de asegurar el funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia en la provincia de Málaga, y la experiencia obtenida ante los continuos problemas de cobertura de las funciones del cuerpo de Auxilio Judicial en caso de ausencia de los/as funcionarios/as de este cuerpo y su consiguiente repercusión en la prestación de los servicios más imprescindibles de los Juzgados del partido judicial de Antequera, obliga a establecer un sistema de sustituciones (turnos) para la cobertura temporal de los puestos reservados a este personal.

Ante las imprescindibles funciones que se encomiendan al personal pertenecientes al Cuerpo de Auxilio Judicial, por el artículo 478 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, es necesario articular un sistema de turnos para la cobertura temporal de estos puestos de trabajo, ante los supuestos de ausencias del funcionario y funcionaria, titular o no, que desempeña el puesto, de forma que, cubriéndose las necesidades temporales del personal que se producen en los distintos ámbitos judiciales se mantenga la continuidad de la prestación del servicio de manera eficaz, sin merma del propio sistema de trabajo de los órganos judiciales, en especial la asistencia a las vistas orales.

SEGUNDO.- El sistema de turnos atiende a los siguientes criterios:

- Configurar una lista única de personal funcionario y gestionar con esta única lista las sustituciones del personal funcionario perteneciente al cuerpo de Auxilio Judicial, mediante una resolución genérica de ámbito general y que afecta a todos los miembros del cuerpo de Auxilio Judicial integrantes de las respectivas plantillas.
- Facilitar una gestión más eficaz, unificada y operativa de las sustituciones para los distintos órganos judiciales.

TERCERO.- Conforme a esta Resolución se establecen los criterios para la aplicación del régimen de suplencia (cobertura) de los funcionarios y funcionarias del cuerpo de Auxilio Judicial en los términos del art. 41 (competencia) y 74.2 (sustituciones) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, que establece que “no procederán las sustituciones en los casos de permisos, vacaciones y aquellas licencias que no sean de larga duración, procurando que las

Código Seguro de verificación: fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GLORIA MARÍA CARBONERO GALLARDO		FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==	PÁGINA	1/5
 fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==				

necesidades del servicio queden debidamente atendidas durante dichas ausencias”

Como mecanismo de cobertura se establece la comisión de servicio, sin relevación de funciones, regulada por el art. 73.5 del citado R.D. “en cuyo caso el/la funcionario/a continuará en su puesto de origen, por el que percibirá sus retribuciones, sin perjuicio de las gratificaciones que puedan establecerse por el desempeño conjunto de otra función y de las indemnizaciones que por razón del servicio le correspondan en su caso.”

Este mecanismo de cobertura permitiría que los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Auxilio Judicial se sustituirán entre sí con carácter general cuando las necesidades del servicio no queden debidamente atendidas durante las ausencias de este personal en los casos de permisos vacaciones y aquellas licencias reglamentariamente justificadas que no sean de larga duración.

CUARTO.- El personal funcionario y funcionaria designado/a para realizar la comisión sin relevación de funciones sólo realizará las funciones necesarias en el marco de las legalmente atribuidas para mantener la normalidad del órgano judicial, consistiendo, en:

- **Practicar las diligencias urgentes e inaplazables de competencia del Cuerpo de Auxilio Judicial y en especial la asistencia a la sala de vistas.**

QUINTO.- Los turnos de cobertura se ajustarán al cuadrante que se incorporará como ANEXO, y registrá con independencia de encontrarse el personal afectado en funciones de guardia siempre que se hayan adoptado las prevenciones oportunas para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse en caso de que cambien las situaciones en que se basaron.

Producido el hecho causante se articulará de forma automática la cobertura conforme a los turnos establecidos, comunicándose por el Letrado/a del órgano judicial en el que se ha producido la ausencia del/a funcionario/a de la necesidad de sustitución, al Letrado/a del órgano en el que está destinado el funcionario/a que por turno le corresponde realizar la misma, quién a su vez informará al funcionario/a a los efectos oportunos. Posteriormente, el Letrado/a del órgano donde se ha realizado la sustitución remitirá **PREFERENTEMENTE** por correo electrónico: personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es (indicando como asunto: **“comunicación sustitución Auxilio Judicial Partido Judicial de Antequera”**) o vía fax al Servicio de Personal de la Delegación del Gobierno, certificación del servicio con los datos personales del funcionario o funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial a los efectos de dictar la resolución correspondiente y proceder a gratificar las tareas realizadas, percibiendo 2 puntos cuando los servicios prestados en estas tareas sean igual o superior a 10 días, conforme al citado

Pág 2/5

Avd. de la Aurora, 69, 3º. Edif. Aries. 29071 Málaga.
Teléf. (951) 03 86 00 Fax 951772105

Correo electrónico: personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GLORIA MARÍA CARBONERO GALLARDO		FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==	PÁGINA	2/5
				
fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==				

art. 73.5 del citado R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, en relación a lo dispuesto en el artículo 9.4 del R.D. 1909/2000 de 24 de noviembre que fija el complemento de destino de los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de la Administración de Justicia.

Si por circunstancias extraordinarias la sustitución no se pudiera hacer efectiva de manera automática se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Secretaria General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior en Málaga, en cuyo caso resolverá designando al funcionario/a que deba realizar la sustitución.

SEXTO.- Es por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 471 de la citada LOPJ, en relación con el art. 73.5 del Real Decreto 1451/05 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia y siendo competente para dictar la presente resolución la Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior en Málaga, en virtud de lo dispuesto en el apartado Primero del anexo II de la vigente Orden de 31/10/13, por la que se delegan competencias en los distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publican delegaciones de competencias de otros órganos, en relación con lo establecido en el Decreto 12/15 de 17 de junio, (BOJA nº 117 de 18 de junio), de reestructuración de las Consejerías y con el contenido del Decreto 214/15 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior y asimismo con el Decreto 304/15 de 28 de julio que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se establece la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer un sistema de turnos, que entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el portal Adriano, conforme al cuadrante ANEXO al objeto de dar cobertura de los puestos de trabajo pertenecientes al cuerpo de Auxilio Judicial, ante los supuestos de ausencias del funcionario o funcionaria, titular o no, a través de la institución de la **comisión de servicio sin relevación de funciones**. La duración del turno establecido será de un día hábil.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Adriano, sin perjuicio de su remisión por escrito a cada órgano judicial afectado y a los representantes de los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia.

Pág 3/5

Avd. de la Aurora, 69, 3º. Edif. Aries. 29071 Málaga.
Teléf. (951) 03 86 00 Fax 951772105

Correo electrónico: personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GLORIA MARÍA CARBONERO GALLARDO		FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==	PÁGINA	3/5



fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente a la publicación en el portal Adriano o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial
Gloria M. Carbonero Gallardo



Pág 4/5

Avd. de la Aurora, 69, 3º. Edif. Aries. 29071 Málaga.
Teléf. (951) 03 86 00 Fax 951772105

Correo electrónico: personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GLORIA MARÍA CARBONERO GALLARDO		FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==	PÁGINA	4/5
				
fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==				

ANEXO DE TURNOS DE SUSTITUCION

1.- Las Sustituciones del personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial perteneciente a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Antequera seguirán el siguiente orden:

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 sustituirá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, salvo la semana que el primero esté de guardia.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 sustituirá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3, salvo la semana que el primero esté de guardia

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 sustituirá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, salvo la semana que el primero esté de guardia

En el supuesto de ausencia del auxilio judicial del Juzgado nº 2, la semana de guardia de este Juzgado, desempeñará funciones de auxilio el funcionario de auxilio judicial del Registro Civil, ya que el Registro Civil está adscrito al juzgado nº 2.

En caso de imposibilidad por parte de los funcionarios de dichos Juzgados para poder realizar las sustituciones, serán llamados los/as funcionarios/as del SCAC y del Registro Civil del Cuerpo de Auxilio Judicial, que deberán turnarse alternativamente comenzando por el orden alfabético.



Código Seguro de verificación: fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GLORIA MARÍA CARBONERO GALLARDO		FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==	PÁGINA	5/5
				
fs/o6YgbA8AkRygG2vz1iw==				